



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**CERTIFICACIÓN DE FIRMAS**  
 (Art. 152 - Ley 879) (Hoja Anexa)

Compromiso con la gente

ESCRIBANO : MIRTA ELIZABETH ESTIGARRIBIA  
 LOCALIDAD : SALTO DEL GUAIRÁ  
 REGISTRO : 3116

N° 000710669

En mi carácter de Escribano Público TITULAR del  
 Registro Notarial N° 1.116.- con asiento en SALTO DEL GUAIRÁ.-  
 y en uso de las atribuciones que me acuerda la legislación vigente:

**CERTIFICO**

PRIMERO: Que las firmas que obran en el documento anexo inserto en CONTRATO PRIVADO DE  
CIV DE UN INMUEBLE. han sido puestas en mi presencia por  
 a) HUGO HÉCTOR MARTÍNEZ GALEANO. documento C.I.N° 1.771.226. ---  
 con domicilio en SALTO DEL GUAIRÁ. ---  
 b) ZULMA NOEMÍ VERON CASTELLANO. documento C.I.N° 2.523.704. ---  
 con domicilio en SALTO DEL GUAIRÁ. ---  
 c) VÍCTOR REINALDO GONZÁLEZ LEDEZMA. documento C.I.N° 4.761.407. ---  
 con domicilio en SALTO DEL GUAIRÁ. ---  
 d) LUZ DAHYIANA RUÍZ DÍAZ DOMÍNGUEZ. documento C.I.N° 7.601.010. ---  
 con domicilio en SALTO DEL GUAIRÁ. ---

SEGUNDO: Que las firmas de las mencionadas personas fueron registradas en el libro correspondiente en el folio 067/2023. en donde se halla consignado el motivo de la certificación.

TERCERO: Que la presente actuación no autentica la veracidad de los términos del contrato, ni juzga su forma, ni su contenido.

CUARTO: Que esta certificación la efectúo a requerimiento de las personas nombradas en el punto Primero, siendo las 14:30 horas del día 08 de FEBRERO del año DOS MIL VEINTITRES.

Mirta Elizabeth Estigarribia  
 Escribana Pública  
 Avda. Paraguay c/ Avda. Mariscal López  
 Tel.: 046.242623 - Salto del Guairá - Py.

**ESCRIBANA MIRTA ELIZABETH ESTIGARRIBIA**  
 AVDA. PARAGUAY C/ AVDA. MARISCAL LÓPEZ  
 TELÉFAX N° 046-242623-SALTO DEL GUAIRÁ, PARAGUAY

**CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE INMUEBLE QUE OTORGA EL SEÑOR HUGO HÉCTOR MARTÍNEZ GALEANO Y LA SEÑORA ZULMA NOEMÍ VERÓN CASTELLANO A FAVOR DEL SEÑOR VÍCTOR REINALDO GONZÁLEZ LEDEZMA Y LA SEÑORA LUZ DAHYIANA RUÍZ DÍAZ DOMÍNGUEZ.**

En la ciudad de Salto del Guairá, República del Paraguay, a los OCHO días del mes de FEBRERO del año dos mil VEINTITRÉS. ENTRE: El señor HUGO HÉCTOR MARTÍNEZ GALEANO, paraguayo, soltero con Cédula de identidad Civil N° 1.771.226, y la señora ZULMA NOEMÍ VERÓN CASTELLANO, paraguaya, soltera, con Cédula de Identidad Civil N° 2.523.704, en adelante denominados los VENDEDORES y el señor VÍCTOR REINALDO GONZÁLEZ LEDEZMA, paraguayo, soltero, con Cédula de Identidad Civil N° 4.761.407, y la señora LUZ DAHYIANA RUÍZ DÍAZ DOMÍNGUEZ, paraguaya, soltera, con Cédula de Identidad Civil N° 7.601.010, en adelante denominados los COMPRADORES, todos domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, vecinos, hábiles para actos de esta naturaleza, convienen en celebrar el presente **Contrato Privado de Compra Venta de Inmueble** que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: El señor HUGO HÉCTOR MARTÍNEZ GALEANO y ZULMA NOEMÍ VERÓN CASTELLANO, Dicen: Que por este acto CEDEN VENDEN Y TRANSFIEREN a favor del señor VÍCTOR REINALDO GONZÁLEZ LEDEZMA y la señora LUZ DAHYIANA RUÍZ DÍAZ DOMÍNGUEZ, UN inmueble de su propiedad, con todo lo en el existente, clavado y plantado, ubicado en el Barrio Karen Luana de esta ciudad, que se individualiza como **LOTE N° 07 DE LA MANZANA "1"**, con CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 31-0312-01, de Salto del Guairá. Con una superficie total de

precedentes suscriben las partes contratantes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento indiciado al comienzo.

HUGO H. MARTÍNEZ GALEANO. -  
VENDEDOR.

ZULMA N. VERÓN CASTELLANO. -  
VENEDORA.

VICTOR R. GONZÁLEZ LEDEZMA. -  
COMPRADOR. -

LUZ D. RUIZ DÍAZ DOMÍNGUEZ. -  
COMPRADORA. -

CORRESPONDE A LA HOJA DE CERTIFICACION DE FIRMAS N° 000710669.

TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADO (349,69 Mts<sup>2</sup>), Se halla inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos como Finca N° 6.308 del Distrito de Salto del Guairá.

SEGUNDA: El precio de venta se estipula de común acuerdo entre las partes en la suma total de DOSCIENTOS MILLONES DE GUARANIES (200.000.000 Gs.), importe que los compradores abonarán de la siguiente manera: A la firma del presente contrato entregan a los vendedores la suma TREINTA MILLONES DE GUARANIES (30.000.000 Gs) en dinero efectivo, suma que el vendedor recibe íntegramente de manos de los compradores, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo y carta de pago en forma. Y por el saldo de CIENTO SETENTA MILLONES DE GUARANIES (170.000.000 Gs), los vendedores facultan a los compradores a pagar cuando los mismos pudieren en el plazo máximo de TREINTA Y SEIS (36) meses, firmando un pagaré por la deuda total a favor de los vendedores. Los pagos efectuados por los compradores serán documentados por recibos correspondientes emitidos por los vendedores. En caso de falta de pago por parte de los compradores en el plazo establecido, hará decaer el resto, quedando el presente contrato sin efecto y los propietarios podrán tomar posesión inmediata del inmueble, y las sumas entregadas junto con las cuotas quedan en concepto de alquiler devengado sobre el inmueble de referencia.

TERCERA: Los vendedores autorizan a los compradores a tomar posesión del inmueble adquirido por este acto y a partir de la fecha del presente contrato.

CUARTA: Los vendedores autorizarán a realizar los trámites pertinentes para la escritura pública de transferencia a favor de los compradores una vez que los mismos hayan abonado íntegramente las cuotas mencionadas más arriba.

QUINTA: Los gastos de escritura pública de transferencia serán a cargo de los Compradores. El pago de Impuesto Inmobiliario estará a cargo de los compradores a partir de la firma del presente contrato.

SEXTA: Para lo que hubiere lugar en derecho las partes fijan domicilio especial y legal en esta ciudad y se someten a la Circunscripción Judicial de los Tribunales Ordinario de Salto del Guairá. **En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas**





